OTROSI N° 2 CONTRATO FAER GGC N° 304 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **BELLANIRIS ÁVILA BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, actuando en calidad de Secretaria General, encargada mediante el Decreto 1548 del 19 de septiembre de 2017, facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **JAVIER LASTRA FUSCALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.450.535 de Santa Marta, actuando en su calidad de Agente Especial de la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.,** según consta en la Resolución N° 2016-1000062795 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de noviembre de 2016, bajo el número 316164, quien en adelante se denominará el **OPERADOR DE RED**; hemos acordado celebrar el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MINISTERIO** suscribió con **EL OPERADOR DE RED**, el 18 de diciembre de 2014, el Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, cuyo objeto es el de:

 *"Ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED – ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER".*

2. Que en el Parágrafo de la Cláusula Primera del FAER GGC N° 304 de 2014 se estableció en el Alcance del Objeto, así:

 *"En desarrollo del objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED** deberá administrar los recursos del Fondo FAER asignados para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo 1 "Proyectos", prestar asistencia técnica y contratar las obras necesarias y la interventoría para la ejecución de dichos recursos. Igualmente, deberá energizar y recibir en aporte los activos de distribución construidos, realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM y efectuar la reposición de los activos aportados".*

3. Que en la Cláusula Segunda del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014 se estableció que el plazo de ejecución del mismo es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo se establecieron las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

 1. "**Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización:** De acuerdo con lo establecido en el cronograma elaborado por el **OPERADOR DE RED**, identificado como Anexo 2 "Cronograma", el plazo para la finalización de esta actividad es el definido para la "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización" que aparece en el citado anexo.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

Los plazos previstos en el Cronograma del Anexo 2 "Cronograma" son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir su ampliación o modificación previa justificación del interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

2. **Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición.** A partir de la terminación del plazo anterior, hasta completar los Veinte (20) años establecidos en el plazo de ejecución".

4. Que según el Anexo 2 "Cronograma", del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, la finalización del plazo de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización sería el día 18 de diciembre de 2016.

5. Que el acta de inicio del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014 fue suscrita por **EL MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED** el día 31 de diciembre de 2014.

6. Que teniendo en cuenta que la fecha de finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización se calculó de manera errada en el acta de inicio, se procedió a suscribir Alcance al Acta de Inicio el día 16 de diciembre de 2016, definiendo como fecha de finalización de dicha actividad el día 31 de diciembre de 2016.

7. Que según la Cláusula Tercera del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, el valor del mismo es por la suma de **DOCE MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.022.545.249,00) IVA incluido**, de acuerdo con la siguiente distribución y de conformidad con el Anexo 1 "Proyectos".

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS POTENCIALES	APORTE FAER
VALOR TOTAL PROYECTOS APROBADOS	$12.022.545.249,00	2806	
VIGENCIA FAER 2014			$4.809.018.099,00
VIGENCIA FAER 2015			$4.809.018.100,00
VIGENCIA FAER 2016			$2.404.509.050,00

PROYECTOS	SOLICITUD AL FAER	USUARIOS
CONSTRUCCIÓN DE LINEA 34. KV SALAMINA – CERRO SAN ANTONIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN CERRO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$5.629.777.236,00	2280
ELECTRIFICACIÓN URRAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$6.081.681.285,00	504
ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$311.086.728,00	22
Total general	**$12.022.545.249,00**	**383**

8. La Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución 2016000062785 del 14 de noviembre de 2016, ordenó la toma de posesión de los bienes y haberes de **ELECTRICARIBE S.A ESP.**

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

OTROSI N° 2 CONTRATO FAER GGC N° 304 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

9. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución No. SSPD 2017000005985 del 14 de marzo de 2017, mediante la cual definió la modalidad de la toma de posesión de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. como la de fines liquidatorios - etapa de administración temporal.

10. Que el día 16 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, mediante el cual se adicionó un parágrafo a la Cláusula Tercera, se modificó la Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso y Forma de Pago de los Recursos FAER, se modificó el Anexo No. 2 – Cronograma ampliando el plazo de ejecución de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización hasta el 15 de diciembre de 2017 y se adicionaron dos subnumerales en el numeral 1 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Operador de Red.

11. Que mediante comunicación radicada con el N° 2017051605 del 09 de agosto de 2017, el Operador de Red solicita la suscripción de Otrosí N° 2 del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014 manifestando lo siguiente:

"De esta manera, ELECTRICARIBE aportará la suma de $896.902.513, por concepto de la inversión adicional que se requiere para culminar los proyectos contenidos en el contrato FAER GGC 304 de 2014, los cuales se originan en hechos anteriores a la toma de posesión (15 de noviembre / 17), tal y como ha sido informado al Ministerio de Minas y Energía. Esta decisión obedece al compromiso asumido por esta Agencia Especial para apoyar en todo lo que esté a su alcance para finalizar satisfactoriamente el contrato suscrito entre las partes.

Ahora bien, para garantizar la correcta disposición de los recursos que aportará ELECTRICARIBE, se hace necesario la suscripción del otrosí N° 2 al contrato que nos ocupa, en donde se defina: (I) La creación de unas subcuentas en el encargo fiduciario constituido para la administración de los recursos de este convenio, con la finalidad de identificar claramente el aporte de ELECTRICARIBE y los rendimientos que estos aportes generen; (II) Las condiciones para el pago de estas sumas al contratista que ejecuta la obra, que en todo caso se harán con la aprobación de la interventoría y de acuerdo a las necesidades de flujo de caja de los contratos de obra; y, entre otras, (III) La forma en que se reflejará este aporte en la propiedad de los activos que se construyan."

12. Que mediante comunicación de fecha 23 de agosto de 2017, la sociedad LYANSA ELECTRICA LTDA en función de las actividades de interventoria de los contratos de obra asociados al contrato FAER GGC N° 304 de 2014, avala la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato mencionado, debido a que *"(...) a la fecha no se ha concretado la suscripción del otrosí N° 2, y de acuerdo a lo previsto en el contrato FAER GGC 304 de 2014 el término de las actividades de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización se encuentran vigentes hasta el 15 de diciembre de 2017. Por lo anterior se requiere ampliar el término contractual del CONTRATO PRONE FAER GGC 304 DE 2014 hasta el día 14 de diciembre de 2018, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual."*

13. Que mediante comunicación radicada con el N° 2017058037 del 04 de septiembre de 2017, el Operador de Red dando alcance a la comunicación identificada con el radicado N° 2017051605 del 09 de agosto de 2017, manifiesta lo siguiente:

"No obstante lo anterior y revisado el término de ejecución del Contrato FAER GGC 304 de 2014 que vencería el 15 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta las

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

actividades que se deben desarrollar para lograr una ejecución eficiente y efectiva para cumplir con el objetivo de los Contratos FAER, se solicita la modificación de lo dispuesto en la cláusula segunda – Plazo: Numeral 1 – actividades de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización del Contrato FAER GGC 304 de 2014, modificado por la cláusula tercera del Otrosí N °1 de ese mismo contrato hasta el día 14 de Diciembre de 2018, así como la inclusión de los solicitado en el oficio del 31 de julio de 2017 No. AE-ECA-0000974.

Se adjunta cronograma indicativo del contrato FAER GGC 304 de 2014, como se muestra en el Anexo No. 2. Electricaribe procederá a la ampliación de las garantías constituidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otrosí N°2.

14. Que mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2017, el Operador de Red, aclaró los aportes que va a realizar por cada proyecto, conforme se indica a continuación:

PROYECTOS	SOLICITUD AL FAER	IMPACTO AUMENTO TRM (Reclamaciones)	Impacto Replanteo	Total Sobrecostos	Valor final contrato
CONSTRUCCIÓN DE LINEA 34. KV SALAMINA – CERRO SAN ANTONIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN CERRO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$5.629.777.236	$ 144.636.304	$149.318.426	$ 4.682.121	$5.625.095.115
ELECTRIFICACIÓN URRAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$6.081.681.285	$ 847.701.192	$55.072.180	$902.773.372	$6.984.454.656
ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$311.086.728	$676.630	$515.107	$1.188.737	$309.897.990
Total GGC-304-2014	**$12.022.545.249**	**$991.663.866**	**$94.761.353,00**	**$896.902.513**	**$12.919.447.761**

15. Que mediante comunicación radicada con el N° 2017063021 del 25 de septiembre de 2017, el supervisor del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, solicitó al operador ampliar la justificación presentada en atención a las modificaciones solicitadas.

16. Que mediante comunicación radicada con el N° 2017065450 del 03 de octubre de 2017, el Operador de Red, dando respuesta a la comunicación identificada con el radicado N° 2017063021, manifestó que *"(…) Electricaribe ha enviado al Ministerio de Minas y Energía todos los soportes técnicos, fácticos y las actividades desarrolladas que describen y evidencian las circunstancias reales por las cuales se ha solicitado la suscripción de un OTROSI para el cierre financiero y la ampliación del plazo inicialmente pactado"*, adjuntando los oficios con los soportes enviados del Contrato FAER GGC N° 304 de 2017.

17. Que mediante comunicación identificada con radicado N° 2017067095 del 09 de octubre de 2017, el Operador de Red mediante la cual informa el estado actual de los proyectos asociados al contrato FAER GGC N° 304 de 2014, manifestando lo siguiente:

"(…)

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

OTROSI N° 2 CONTRATO FAER GGC N° 304 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Como es de su conocimiento, en el desarrollo del contrato FAER GGC 304 de 2014 suscrito entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, los proyectos asociados sufrieron un primer incremento en sus presupuestos debido al alza del dólar y mano de obra informado en el oficio NR-1202-16 del 18 de marzo de 2016, posteriormente cuando se culminaron las labores de replanteo y obtención de permisos de paso y derechos de servidumbre, los proyectos tuvieron otro incremento en sus costos por concepto de variaciones presupuestales de las obras asociadas al trazado de la línea y la actualización RETIE que hacía necesario el ajuste del diseño.

Los sobrecostos en el contrato corresponden a $ 896.902.513, suma que aportará Electricaribe, para lo cual, y con la finalidad de garantizar la correcta disposición de dichos recursos, solicitó el 31 de julio de 2017 la suscripción el Otrosí No. 2 con el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio AE- ECA-0000974 en el cual se define:

"(I) La creación de unas subcuentas en el encargo fiduciario constituido para la administración de los recursos de este convenio, con la finalidad de identificar claramente el aporte ELECTRICARIBE y los rendimientos que estos aportes generen; (II) Las condiciones para el pago de estas sumas al contratista y de acuerdo a las necesidades de flujo de caja de los contratos de obra; y, entre otras, (III) La forma en que se reflejará este aporte en la propiedad de los activos que se construyan."

Posteriormente el día 25 de agosto de 2017 se envió el oficio AE-ECA-0001084 en que se le daba un mayor alcance a la solicitud AE-ECA-0000974 de 31 de Julio de 2017, la cual solicita modificación del plazo para la finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización hasta el día 14 de diciembre de 2018.

Dado que a la fecha de esta comunicación el Ministerio de Minas y Energía no ha emitido un pronunciamiento de fondo relacionado con lo solicitado mediante oficio AE-ECA-0001084, esto en lo referente al manejo de los recursos adicionales que permitan el cierre financiero de los proyectos y posterior desembolso de anticipo a los contratistas, por lo que Electricaribe se encuentra a la espera de las directrices para un mejor proceder y permitir el inicio oficial de las obras, conforme a lo pactado contractualmente. De igual forma, en esa misma oportunidad se espera definir con el Ministerio de Minas y Energía."

18. Que mediante comunicación radicada con el N° 2017071773 del 30 de octubre de 2017, el supervisor del Contrato FAER GGC N° 304 de 2017, en respuesta de la solicitud realizada por el Operador de Red con radicado N° 2017051605 del 09 de agosto de 2017, manifestó lo siguiente:

"Respecto del numeral (I) y de conformidad a lo dispuesto en los literales a) y b) del parágrafo 1 del numeral 1 de la cláusula novena que señala:

(...)

Se AUTORIZA a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. para que realice la modificación al Contrato de Encargo Fiduciario N° 7386 celebrado con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCEIDAD FIDUCIARIA, en lo que tienen que ver con crear una nueva cuenta que permita diferenciar el ingreso de recursos aportados en virtud de la inversión adicional, así como la generación de

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

rendimientos financieros que estos aportes generen y que serán de propiedad exclusiva del Operador de Red."

19. Que mediante comunicación con radicado No. 2017062091 del 20 de septiembre de 2017, el Alcalde del municipio de Cerro de San Antonio, solicitó al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÌA *"(...) establecer la ampliación o prórroga del contrato en mención a fin de lograr el inicio de la imposición de las servidumbres que se tienen pendientes sobre aquellos predios cuyos propietarios se han abstenido de llegar a un acuerdo justo y razonable. (...) Por tal motivo considero que este ejercicio que está en manos del municipio se podría llevar a cabo en alrededor de 6 meses, por todo lo referente a l (sic) minucias del mismo proceso legal de la imposición de servidumbres."*

20. Que mediante comunicación con radicado No. 2017066826 del 6 de octubre de 2017, el MINISTERIO en atención al oficio recibido con radicado MME No. 2017062091 del 20 de septiembre de 2017, solicitó a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.:

"(...) se analice por parte de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. si una vez aprobado lo solicitado por la Alcaldía de Cerro de San Antonio; el proyecto "FAER CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 34,5 KV SALAMINA – CERRO DE SAN ANTONIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN CERRO DE SAN ANTONIO" podría ser ejecutado en el tiempo restante a la obtención de las servidumbres sin afectar el plazo de finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización solicitada al 14 de diciembre de 2018.

Así las cosas, y de resultar suficiente el tiempo restante, es necesario se nos comunique y se certifique por parte de la interventoría que técnicamente es ejecutable. En caso contrario, se procederá a excluir el proyecto del Contrato FAER GGC-304-2014."

21. Que mediante comunicación con radicado No. 2017069802 del 20 de octubre de 2017, la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., señala que:

"En atención al oficio 2017066826 del 6 de octubre de 2017, Electricaribe manifiesta al Ministerio de Minas y Energía su deseo de ejecutar y culminar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 34,5 KV SALAMINA – CERRO DE SAN ANTONIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN CERRO DE SAN ANTONIO", con el fin de ampliar la cobertura, calidad, continuidad del servicio en la zona comprendida entre Salamina y Cerro de San Antonio (Magdalena), en pos del interés general y beneficio de la comunidad.

Para el efecto, requiere contar con un plazo de ejecución y liquidación de aproximadamente 18 meses contados a partir del inicio efectivo del proyecto.

El Municipio de Cerro de San Antonio solicitó al Ministerio de Minas y Energía un plazo adicional de seis meses para la constitución de servidumbres y/o derechos de paso (obligación a cargo del Ente Territorial).

Una vez se tengan el 100% de las servidumbres o derechos de paso, se reiniciara el contrato de obra y se procederá al agotamiento de las etapas administrativas como son el giro de anticipo y suministro de materiales para la construcción de las mismas.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

Aunado a lo anterior, el proyecto tiene la construcción de una subestación que requiere el suministro de equipos fabricados sobre pedido y cuya entrega está programada entre 90 y 120 días contados a partir de la fecha del pedido.

En ese orden de ideas, y acorde con lo manifestado por la entidad territorial el inicio de obra estaría programado para el día 13 de abril de 2018 y su finalización para el día 17 de Mayo de 2019, además del tiempo requerido para el cumplimiento de labores administrativas de liquidación de contrato de obra y finalización del plazo de actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, requiriéndose un tiempo contractual hasta el 14 de junio de 2019, conforme al cronograma adjunto a esta comunicación. En dicho cronograma se indican los tiempos necesarios para una correcta ejecución contractual".

22. Que mediante comunicación identificada con el radicado N° 2017077317 del 20 de noviembre de 2017, el supervisor del Contrato FAER GGC N° 304 de 2017, presentó al Grupo de Gestión Contractual justificación para realizar la presente modificación, conforme se indica a continuación:

"Que mediante informe de supervisión del contrato FAER GGC-304-2014, emitido por el Ingeniero Carlos Rodríguez, quien realiza el apoyo a la misma, informó:

(...)

Se evidencia que el operador de red realizó todas las gestiones necesarias desde octubre de 2016 hasta mayo de 2017 para la legalización de servidumbres y permisos de pasos, y teniendo en cuenta que los proyectos tuvieron sobrecostos, ELECTRICARIBE se comprometió aportar el valor que generan dichos sobrecostos en los proyectos, razón por la cual resulta necesario realizar una modificación al contrato ampliando el plazo de Finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización hasta el ***14 de diciembre de 2018****.*

Ahora bien, analizadas las circunstancias expuestas para la consecución de los permisos de paso y las servidumbres que afectan la ejecución del Proyecto de Cerro de San Antonio, no resulta posible acceder a la solicitud presentada por el Alcalde del Municipio excluyendo el proyecto "CONSTRUCCION DE LA LINEA 34,5 kV SALAMINA – CERRO DE SAN ANTONIO Y CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION CERRO DE SAN ANTONIO" teniendo en cuenta lo siguiente:

a) *Que mediante comunicación con radicado No. 2017017327 del 15 de marzo de 2017, el MINISTERIO informa al alcalde municipal de Cerro de San Antonio que se suscribió el otrosí No.1 del contrato FAER GGC 304-14 y le recuerda que el plazo para la legalización de las servidumbres vence el 16 de mayo de 2017.*

b) *La última información que se recibió en relación al trámite de obtención de las servidumbres y/o permisos de paso, por parte de la alcaldía de Cerro San Antonio, fue el comunicado MME 2017062091 de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual el Alcalde solicita prórroga para la imposición de servidumbres de 6 meses más e indica que a esa fecha se tiene solamente un 40% de avance en la legalización de servidumbres y permisos de paso.*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

c) Realizado el análisis técnico y financiero para poder proceder con la solicitud y analizado el cronograma enviado por la empresa ELECTRICARIBE con comunicado MME 207069802 del 20 de octubre de 2017, en el que plantean como fecha de finalización de las obras el 14 de junio de 2019, se puede concluir que técnica y financieramente no es viable la ejecución del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que no se tiene certeza un plan de trabajo por parte de la alcaldía en el que se compruebe el plan de contingencia que se aplicaría para la obtención de las servidumbres y permisos de paso, adicionalmente analizando técnicamente la ejecución del proyecto se concluye que la complejidad de la ejecución del proyecto implica un plazo refiriéndose a la ejecución de obras únicamente de mínimo de 14 meses por lo que esto impediría una ejecución financiera de los recursos asignados al proyecto en tiempo y dificultando al Ministerio realizar los pagos que se requieren para su financiamiento.

*d) El plazo solicitado por el Alcalde del Municipio de Cerro de San Antonio supera el plazo concedido en el otro sí Nº 1 para el cumplimiento de esta obligación si se tiene en cuenta que el mismo señaló que: **"(...) (xxvi) Contar con el trámite de legalización de servidumbres y/o permisos de paso a cargo de los entes territoriales que requieran los proyectos establecidos en el Anexo N°1, dentro del término de cinco (5) meses siguientes a la suscripción del presente documento. (...) Es decir sin superar el 16 de mayo de 2017,** situación ésta que no se presentó teniendo en cuenta que la alcaldía a la fecha no ha hecho entrega del 100% de las servidumbres y/o permisos de paso requeridos para la ejecución del proyecto, por lo que no se puede acceder a lo solicitado de prorrogar por más tiempo.*

*e) El otrosí No. 1 también modificó la Cláusula Cuarta, la cual estableció un plazo de cinco (5) meses para la legalización de las servidumbres necesarias para el inicio de la ejecución de los proyectos enmarcados en el contrato FAER, y señaló que **en caso de que algún proyecto no contara con la totalidad de las servidumbres y/o permisos de paso requeridos, el proyecto que no contara con el cumplimiento de este requisito se excluiría del contrato**, dicho plazo no se cumplió para el proyecto que se pretendía ejecutar en Cerro San Antonio.*

Así las cosas, se debe excluir el proyecto "CONSTRUCCION DE LA LINEA 34,5 kV SALAMINA – CERRÓ DE SAN ANTONIO Y CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION CERRO DE SAN ANTONIO" por no cumplir con el lleno de los requisitos para el inicio de su ejecución conforme lo establecido en el otrosí No. 1, y por resultar inviable técnicamente.

Y que al ampliar el plazo de las actividades de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización del contrato FAER GGC - 304 de 2014 hasta el día 14 de diciembre de 2018 de conformidad con la solicitud del operador de red, implica también revisar la afectación que tendría la cláusula cuarta con respecto al desembolso de los Recursos FAER y puntualmente los recursos comprometidos en la vigencia 2016 y que actualmente se encuentran pendientes de girar, recursos que ascienden a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.404.509.050).

Adicionalmente que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. envío la relación de los sobrecostos que generaría la ejecución de los proyectos y los cuales deberán

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

ser consignados a la cuenta que el Ministerio autorizó abrir en el encargo fiduciario creado para el contrato FAER 304 de 2014.

Finalmente, se continuará con la supervisión y vigilancia de la ejecución de los proyectos Electrificación Rural Veredas La Verdura, Santa Fe, Casa Blanca, Buenos Aires, Dios Vera, El Indio, El Purgatorio, Ganimedes, La Candelaria, La Lucha, Nueva Holanda, Las Marías y Electrificación Rural Vereda Caño Camacho.

Una vez analizada la solicitud presentada por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., los soportes que la acompañan junto a lo expuesto en el informe de Supervisión y con el fin de cumplir con el objeto contractual ejecutando los proyectos de electrificación rural en las calidades y especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con los reglamentos, la Dirección de Energía Eléctrica amablemente solicita:

1. *Modificar el Anexo No. 1 – PROYECTOS del Contrato FAER GGC No. 304 de 2014. El cual quedará así:*

PROYECTO	***VALOR APROBADO MME***	***USUARIOS A BENEFICIAR***
ELECTRIFICACION RURAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS	*$ 6.081.681.285*	*504*
ELECTRIFICACION RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO	*$ 311.086.728*	*22*
TOTAL GENERAL	*$ 6.392.768.013*	*526*

2. *Modificar el Anexo 2 - CRONOGRAMA ampliando la fecha de finalización de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización de la Cláusula Segunda – PLAZO, hasta el día 14 de diciembre de 2018. (De conformidad al Cronograma adjunto).*

3. *Modificar la Cláusula Tercera - VALOR del Contrato FAER GGC No. 304 de 2014, de la siguiente manera:*

 "CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente Contrato es de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTAY DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($6.392.768.013,00), incluido IVA, de acuerdo con la siguiente distribución y con la distribución contemplada descrita en el Anexo 1 "Proyectos"

De acuerdo al siguiente análisis:

PROYECTO	***VALOR APROBADO MME***
ELECTRIFICACION RURAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS	*$ 6.081.681.285*
ELECTRIFICACION RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO	*$ 311.086.728*
TOTAL PROYECTO A EJECUTAR	***$ 6.392.768.013***

4. *Adicionar el PARÁGRAFO - LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la Cláusula Cuarta el cual quedará así:*

 "PARÁGRAFO: LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *En caso de que el valor del Contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

la presente contratación, el Ordenador del Gasto procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente."

De acuerdo al siguiente análisis:

Valor desembolsado a la fecha al ENCARGO FIDUCIARIO: *De acuerdo a la relación de pagos emitida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante radicado No. 2017046186 del 18 de julio de 2017, el valor desembolsado a la fiducia corresponde a la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.618.036.199).*

Proyecto	Valor Aprobado MME	Valor Desembolsado Fiducia vigencia 2014 y 2015	Saldo por Desembolsar Vigencia 2016
CONSTRUCCION DE LA LINEA 34,5 kV SALAMINA - CERRO DE SAN ANTONIO Y CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION CERRO DE SAN ANTONIO	$ 5.629.777.236	$ 4.503.821.789	$ 1.125.955.447
ELECTRIFICACION RURAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS	$ 6.081.681.285	$ 4.865.345.028	$ 1.216.336.257
ELECTRIFICACION RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO	$ 311.086.728	$ 248.869.382	$ 62.217.346
TOTAL GENERAL	**$ 12.022.545.249**	**$ 9.618.036.199**	**$ 2.404.509.050**

Por lo tanto, excluido el proyecto de Cerro de San Antonio el cual comprometía la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 5.629.777.236), de los Recursos FAER aportados inicialmente por el MINISTERIO, y teniendo en cuenta que la ejecución de los dos proyectos restantes representan una suma inferior a lo girado al ENCARGO FIDUCIARIO, la cual es de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($ 6.392.768.013,00), resulta pertinente realizar la liberación de los recursos de la vigencia 2016 que aún no han sido girados al ENCARGO FIDUCIARIO y se realizará la devolución de los recursos de la diferencia generada entre lo desembolsado al encargo fiduciario y el valor correspondiente a ejecutar de los 2 proyectos, cuyo valor es TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.225.268.186), la devolución de este valor se realizará dentro del acta de terminación y balance financiero.

VALOR GIRADO A FIDUCIA	$ 9.618.036.199
TOTAL PROYECTO A EJECUTAR	$ 6.392.768.013
VALOR DEVOLUCION RECURSOS	$ 3.225.268.186

5. *Modificar el Parágrafo de la Cláusula Décima del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, el cual quedará así:*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

"PARÁGRAFO: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: De acuerdo con lo establecido en el articulo 2.2.3.3.1.14 del decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del fondo FAER, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de minas y energia en proporción a su aporte. Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados en aporte por el ministerio al operador de red y permanecerán en cabeza de aquel mientras no se efectúe por parte del operador de red la reposición, total o parcial de dicha infraestructura. No obstante lo anterior, sólo, se hará reconocimiento de propiedad de los activos al operador de red, cuando los aportes realizados por éste se vean representados en la ejecución de obra adicional al proyecto inicialmente presentado y viabilizado por la UPME, para lo cual el OPERADOR DE RED deberá informar y solicitar los ajustes respectivos el MINISTERIO".

23. Que mediante comunicación identificada con el radicado N° 2017083489 del 11 de diciembre de 2017, el supervisor del Contrato FAER GGC N° 304 de 2017, presentó al Grupo de Gestión Contractual alcance al radicado N° 2017077317 del 20 de noviembre de 2017, realizando precisiones respecto a la Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso y Forma de Pago de los Recursos, sugiriendo modificación a la misma.

24. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí N° 2 al Contrato FAER GGC N° 304 de 2014 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el Anexo 1. Proyectos, del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, el cual quedará así:

PROYECTOS	SOLICITUD AL FAER	USUARIOS
ELECTRIFICACIÓN URRAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$6.081.681.285,00	504
ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA CAÑO CAMACHO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	$311.086.728,00	22
Total general	**$6.392.768.013**	**526**

Nota: El valor del proyecto excluido, no será objeto de reclamaciones por parte del OPERADOR DE RED.

SEGUNDA: Modificar el Anexo N° 2 del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, conforme el cronograma adjunto al presente documento. En este sentido, se estima como fecha para para la "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización" el día 14 de diciembre de 2018.

TERCERA: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($6.392.768.013) IVA incluido,** de acuerdo con la siguiente distribución y con la distribución contemplada en el Anexo 1 "Proyectos"*

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS POTENCIALES	APORTE FAER
VALOR TOTAL PROYECTOS APROBADOS	$6.392.768.013	526	
VIGENCIA FAER 2014			$4.809.018.099,00
VIGENCIA FAER 2015			$4.809.018.100,00

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

OTROSI N° 2 CONTRATO FAER GGC N° 304 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

*"**PARÁGRAFO:** El **OPERADOR DE RED** se compromete a realizar la totalidad de las inversiones determinadas en la solicitud y cualquier cambio que se realice al Contrato inicialmente aprobado o cualquier sobrecosto que se genere, no causará para EL MINISTERIO aportes adicionales ni ninguna otra erogación o responsabilidad y, por lo tanto, serán aportados por el OPERADOR DE RED con sus propios recursos.*

CUARTA: El OPERADOR DE RED, ordenará a la entidad FIDUCIARIA, la devolución al Ministerio de los recursos consignados y no susceptibles de ejecución en virtud de la exclusión del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LINEA 34, KV SALAMINA – CERRO SAN ANTONIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN CERRO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.", correspondiente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.225.268.186,00).

QUINTA: Realizar la liberación de los recursos de la vigencia 2016 que aún no han sido girados al ENCARGO FIDUCIARIO, correspondientes a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.440.509.050,00).

SEXTA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO Y FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS FAER:** Para la administración de los recursos objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED** se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos del subnumeral (i) numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA del presente Contrato. Los costos derivados de su constitución y manejo serán asumidos directamente por el **OPERADOR DE RED**, que pueden ser tomados del reconocimiento de la administración de los proyectos y asistencia técnica. **EL MINISTERIO** realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los 30 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como de la aprobación previa de las Garantías establecidas en el Numeral 1° de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de **EL MINISTERIO**. Los desembolsos se realizarán así:*

***1. FORMA DE DESEMBOLSO.** Los desembolsos se realizarán al Encargo Fiduciario de la siguiente manera:*

***a)** Cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.809.018.099,00) de la vigencia 2014, a la presentación del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO suscrito por el **OPERADOR DE RED**.*

***b)** Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.202.254.525,00) de la vigencia 2015, cuando el **OPERADOR DE RED** aporte al **MINISTERIO** copia de la comunicación que demuestre la entrega del presente otrosí al Encargo Fiduciario, el cual será de obligatorio cumplimiento para el Encargo Fiduciario y a la entrega del informe que contenga el plan de acción para el apoyo a los entes territoriales en el trámite de constitución y legalización de las servidumbres y/o permisos de paso, con el objeto de ejecutar los contratos en el plazo estipulado.*

***c)** Treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.606.763.575,00) de la vigencia 2015, cuando el **OPERADOR DE RED** presente al **MINISTERIO** un avance en la*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SYSTEM CERTIFIED NTCGP 1000 SGS CO15/6224
SYSTEM CERTIFIED ISO 9001 SGS CO15/6223

ejecución de los proyectos descritos en el Anexo No. 1 del Contrato FAER GGC No. 304 de 2014 representado en las Actas de Replanteo de cada uno de ellos. suscritas entre el OPERADOR DE RED, el Contratista de obra y el interventor.

2. FORMA DE PAGO: *El Encargo Fiduciario efectuará los pagos de la siguiente manera:*

a) *Cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($2.557.107.205,20), a la presentación del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO suscrito por el* ***OPERADOR DE RED****.*

b) *Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma de SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($639.276.801,30). cuando el* ***OPERADOR DE RED*** *presente a* ***EL MINISTERIO*** *las actas de inicio de cada proyecto de manera proporcional e independiente.*

c) *Veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.278.553.602,60), cuando el* ***OPERADOR DE RED*** *presente a* ***EL MINISTERIO*** *el avance del treinta por ciento (30%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.*

d) *Veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.278.553.602,60), cuando el* ***OPERADOR DE RED*** *presente a* ***EL MINISTERIO*** *el avance del setenta por ciento (70%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.*

e) *Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del FAER, equivalente a la suma SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($639.276.801,30). cuando el* ***OPERADOR DE RED*** *con el aval técnico de la interventoría, presente a* ***EL MINISTERIO*** *las actas de liquidación de los contratos de obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente."*

PARAGRAFO: *El Encargo Fiduciario efectuará los pagos establecidos en la forma de pago mencionada anteriormente, con certificación del interventor que demuestre que las condiciones efectivamente se cumplieron.*

SEPTIMA: Modificar el Parágrafo de la Cláusula Décima del Contrato FAER GGC N° 304 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**PARÁGRAFO: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.14 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del fondo FAER, tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía en proporción a su aporte. Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados en aporte por el Ministerio al operador de red y permanecerán en cabeza de aquel mientras no se efectúe por parte del operador de red la reposición, total o parcial de dicha infraestructura. No obstante lo anterior, sólo, se hará reconocimiento de propiedad de los activos al operador de red, cuando los aporte realizados por éste se vean representados en la ejecución de obra adicional al proyecto inicialmente presentado o viabilizado por la UPME, para lo cual el OPERADOR DE RED deberá informar y solicitar los ajustes respectivos al MINISTERIO."*

OCTAVARENUNCIA DEL CONTRATISTA A RECLAMACIONES FUTURAS SOBRE MAYOR VALOR: La mayor permanencia que la ampliación del plazo significa así como la

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

actualización de las inversiones para cumplir con la caracterización del proyecto inicialmente planteada no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. renuncia de manera expresa, consiente, espontánea y libre.

NOVENA: El OPERADOR DE RED, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, deberá informar a la compañía que ampara el Contrato GGC N° 304 de 2014 la modificación contenida en el presente documento.

DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente documento, conservan su eficacia y vigencia.

DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2017

EL MINISTERIO

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ

EL OPERADOR DE RED

JAVIER LASTRA FUSCALDO

Elaboró: Lady Angélica Mora
Revisó: Laura Rocio Remolina / Camilo Enrique Álvarez / Eulogio Solarte / Roberto Conde Romero / José Miguel Acosta Suárez
Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN OTROSI No.2 CONTRATO FAER GGC 304-2014				
Item	Actividad	RESPONSABLE ACTIVIDAD	Fecha Inicio	Fecha Fin
	INCIO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS			
1	Giro de Anticipos	OR	3/11/2017	5/10/2018
2	Suministro de materiales	OR	1/12/2017	26/10/2018
3	Ejecución obra civil y electromecánica Subestación	OR	10/11/2017	16/11/2018
4	Construcción Línea MT/BT	OR	17/11/2017	16/11/2018
5	Pruebas y puesta en servicio	OR	23/03/2018	16/11/2018
6	Liquidación de contrato de obra	MME y OR	6/04/2018	16/11/2018
7	Finalización del plazo de actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización	OR	23/11/2018	14/12/2018